

CÓDIGO DE CONDUCTA



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA

CÓDIGO DE CONDUCTA

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA

Dr. Juan Eulogio Guerra Liera
RECTOR

Dr. Jesús Madueña Molina
SECRETARIO GENERAL

MC Manuel de Jesús Lara Salazar
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Dr. José de Jesús Zazueta Morales
VICERRECTOR UNIDAD REGIONAL CENTRO

MC Toribio Ordóñez Lagarde
VICERRECTOR UNIDAD REGIONAL NORTE

MC Aarón Pérez Sánchez
VICERRECTOR UNIDAD REGIONAL CENTRO-NORTE

Dr. Miguel Ángel Díaz Quinteros
VICERRECTOR UNIDAD REGIONAL SUR

CÓDIGO DE CONDUCTA



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA
MÉXICO, 2019

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA

Blvd. Miguel Tamayo Espinoza de los Monteros 358,

Desarrollo Urbano 3 Ríos, 80020, Culiacán de Rosales, Sinaloa

www.uas.edu.mx

DIRECCIÓN DE EDITORIAL

<http://editorial.uas.edu.mx>

Edición con fines académicos.

Impreso y hecho en México.

Índice

Presentación	9
Capítulo I. Propósito del Código de Conducta	11
<i>Sección I. Aplicación del Código de Conducta.</i>	13
<i>Sección II. Alcance del Código de Conducta.</i>	13
Capítulo II. Disposiciones generales	16
Capítulo III. Principios del Código de Conducta.	20
<i>Sección I. Institucionalidad</i>	20
<i>Sección II. Imparcialidad</i>	21
<i>Sección III. Economía y Eficacia</i>	22
<i>Sección IV. Respeto y Tolerancia</i>	23
<i>Sección V. Fortaleza e Imagen institucional</i>	24
<i>Sección VI. Protección de integridad física</i>	25
<i>Sección VII. Probidad</i>	26
<i>Sección VIII. Aceptación de muestras de cortesías y hospitalidad</i>	27

Capítulo IV. Compromisos	
de la Comunidad Universitaria	29
<i>Sección I. Compromisos</i>	
<i>del personal académico.</i>	29
<i>Sección II. Compromisos de funcionarios</i>	
<i>y personal administrativo</i>	33
<i>Sección III. Compromisos</i>	
<i>de estudiantes universitarios.</i>	44
Capítulo V. Cumplimiento del Código de Conducta . . .	46
Transitorios	48

PRESENTACIÓN

Por decreto del H. Congreso Libre y Soberano de Sinaloa, se estipula que la Universidad es un organismo descentralizado de la administración pública del Estado y que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio.

En dicho decreto, y de conformidad con lo estipulado en la Ley Orgánica, la Universidad tiene por objeto impartir educación en los niveles medio superior, subprofesional, superior y enseñanzas especiales, realizar investigación científica, tecnológica y humanística, y contribuir al estudio, preservación y fomento de la cultura para la sociedad.

La Universidad cuenta con un amplio marco normativo institucional que prevee la constante retroalimentación de los procesos educativos, a través de mecanismos de vinculación con el sector público, social y privado, para que la Institución responda en todo momento a las exigencias regionales, estatales nacionales e internacionales.

Adicionalmente, con el propósito de contribuir en la construcción de una sociedad equitativa en un ambiente de respeto a los integrantes de la comunidad universitaria, es imperativo contar con una regulación de la conducta que dé congruencia a la filosofía de la Institución y a las acciones que en ella se realizan.

Se espera que los miembros de la comunidad universitaria adopten y asuman el compromiso de cumplir con las normas de conducta de nuestra Institución con base en los principios contemplados en el presente CÓDIGO DE CONDUCTA de la Universidad Autónoma de Sinaloa.

Dr. Juan Eulogio Guerra Liera
RECTOR

CAPÍTULO I

Propósito del Código de Conducta

Artículo 1

El presente código establece conductas de observancias para formalizar el compromiso de todos los integrantes de la comunidad universitaria: estudiantes, personal académico (docentes e investigadores), funcionarios y trabajadores universitarios.

Artículo 2

El presente CÓDIGO DE CONDUCTA se ha elaborado con fundamento en los Valores Institucionales establecidos en el *Código de Ética de la Universidad Autónoma de Sinaloa*, orientados a mejorar el servicio que brinda el personal administrativo y docente dentro de la institución, mismo que deberán defenderse y fomentarse en el actuar diario de la Universidad Autónoma de Sinaloa. Es por ello, la importancia de regir nuestro actuar diario apegándonos al cumplimiento total de los ordenamientos, en la observancia de valores éticos plasmados en este documento:

- I. Honestidad;
- II. Equidad;

- III. Libertad;
- IV. Solidaridad;
- V. Respeto a la vida;
- VI. Respeto a la naturaleza;
- VII. Integridad;
- VIII. Ética profesional;
- IX. Justicia;
- X. Responsabilidad;
- XI. Cooperación;
- XII. Transparencia;
- XIII. Lealtad; y
- XIV. Compromiso.

El presente documento busca ser una guía para la correcta toma de decisiones y servirá para ofrecer los lineamientos que orienten la conducta de las y los funcionarios y trabajadores universitarios, así como estudiantes dentro de la Universidad.

Artículo 3

Con este código no se pretende reemplazar leyes o reglamentos vigentes, sino por el contrario, complementarlos y fortalecerlos. Por lo que deberá ser de conocimiento a toda la comunidad universitaria, de manera que se fomente la aplicación del mismo en el actuar diario, hasta transformarlo en un estilo y forma de vida.

Sección I
Aplicación del Código de Conducta

Artículo 4

Las disposiciones de este código son obligatorias para todos los miembros de la Comunidad Universitaria, sin excepción de nivel, función o actividad.

De igual modo, los proveedores de bienes y prestadores de servicios externos deberán tener conocimiento de este Código, y observarán los preceptos que les resulten aplicables de acuerdo con las actividades que realizan.

El incumplimiento de lo establecido en dicho documento, en su caso dará lugar a procedimientos administrativos correspondientes, de conformidad a lo establecido en la normatividad vigente de la Universidad Autónoma de Sinaloa.

Sección II
Alcance del Código de Conducta

Artículo 5

El alcance de este código pretende concientizar las acciones de quienes pertenecen a la comunidad universitaria y, en general, a toda persona que desempeñe dentro de la misma un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza, por lo que deberán atender las siguientes responsabilidades:

- I. Asumir un compromiso irrenunciable con el bien común, entendiendo que la Universidad es patrimonio de la nación, que solo se justifica y legitima cuando se procura ese bien común, por encima del interés particular;
- II. Actuar siempre en forma imparcial, sin conceder preferencias o privilegios indebidos a persona alguna;
- III. Entender y aceptar que trabajar para esta Universidad constituye al mismo tiempo el privilegio y el compromiso de poder servir a la sociedad;
- IV. Respetar en el debate y en la toma de decisiones, la dignidad de las personas, siendo justos, veraces y precisos en apreciaciones, reconociendo la legítima diversidad de opiniones;
- V. No usar ningún cargo para lucrar, ni aceptar prestación o compensación alguna por parte de persona u organización que pueda llevar a actuar con falta de ética en las responsabilidades y obligaciones;
- VI. Realizar actos con la estricta observancia de la normatividad universitaria, impulsando una cultura de procuración efectiva de justicia y de respeto a la Institución;
- VII. Demostrar en todo tiempo y con claridad suficiente, que nuestras acciones ya sean como estudiante, docente, investigador, funcionario, y administrativo universitario se realizan con estricto y permanente apego a las normas y prin-

principios de la Institución, fomentando su manejo responsable;

- VIII. Proveer la eficacia y la calidad en la gestión de la administración universitaria, contribuyendo a su mejora continua y a su modernización, teniendo como principios fundamentales la optimización de sus recursos y la rendición de cuentas;
- IX. Respetar, sin excepción alguna la dignidad de la persona y los derechos y libertades que le son inherentes, siempre con trato amable y tolerancia para toda la comunidad universitaria;
- X. Afirmar que todos los actos se guíen e inspiren por exaltar a la institución y a sus símbolos; así como el respeto a la Ley Orgánica y demás normatividad emanada de ella;
- XI. Responder de todos los actos de manera que la comunidad universitaria y la sociedad en general, manifiesten su confianza en los servicios otorgados por la Institución; y
- XII. Aplicar los conocimientos y actitudes requeridos para el ejercicio eficiente de las funciones desempeñadas.

CAPÍTULO II

Disposiciones generales

Artículo 6

Para efectos de este CÓDIGO DE CONDUCTA, se entenderá por:

- *Acción*: hecho, acto u operación que implica actividad, movimiento o cambio y normalmente un agente que actúa voluntariamente.
- *Abstención*: decisión tomada por los integrantes de la comunidad universitaria, funcionarios, personal académico (docente e investigadores), personal administrativo y de servicios, de la Universidad Autónoma de Sinaloa, para no realizar una conducta cuyos efectos sean contrarios a los principios que rigen en la Institución.
- *Austeridad*: característica que denota el uso adecuado y moderado de los recursos humanos, financieros y materiales conforme a las disposiciones aplicables.
- *Calidad*: debe entenderse como la capacidad de proporcionar a la comunidad universitaria el dominio de los códigos culturales básicos, las capacidades para la participación democrática y ciudadana, el desarrollo de la capacidad para resolver problemas

y seguir aprendiendo y el desarrollo de valores y actitudes en una sociedad que desea una vida de calidad. La calidad en la educación abarca la eficacia, eficiencia y la responsabilidad.

- *Compromiso*: es la actitud positiva y responsable encaminada al logro de los objetivos, fines y metas universitarios, por la cual los miembros de la comunidad universitaria aportan su máxima capacidad con gran sentido de pertenencia.
- *Comunidad universitaria*: se integra por las autoridades universitarias, alumnos, pasantes, personal académico y administrativo.
- *Disciplina*: es la capacidad de actuar ordenada y perseverantemente para conseguir un bien. Exige un orden y unos lineamientos para poder lograr más rápidamente los objetivos deseados. La principal necesidad para adquirir este valor es la autoexigencia. Es saber reconocer los deberes propios y ponerlos en marcha para la acción.
- *Discriminación*: se entenderá por discriminación toda distinción, exclusión o restricción que, basada en el origen étnico o nacional, sexo, edad o discapacidad, condición social o económica, condiciones de salud, embarazo, lengua, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil, o cualquier otra, tenga por efecto impedir o anular el reconocimiento o el ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades.
- *Eficiencia*: capacidad de ejercer el servicio público, aprovechando los conocimientos, experiencia y re-

cursos con los que se cuenta, con el propósito de lograr la satisfacción de la comunidad universitaria.

- *Ética*: es la ciencia que expone y fundamenta principios universales sobre la moralidad, una cualidad que le corresponde al actuar humano exclusivamente. Estos actos son acciones libres, que el hombre es dueño de hacer u omitir, de hacerlas de uno u otro modo porque proceden de la voluntad libre y deliberada.
- *Excelencia*: es la máxima calidad a nivel profesional, personal e institucional que la Universidad se compromete buscar y alcanzar de manera continua aplicada para todos los miembros de la comunidad universitaria. La «excelencia académica», se logra incorporando los componentes de su identidad y de su misión, así como aquellos principios éticos que den pleno significado a la vida humana.
- *Lealtad*: respeto a ley, virtud que poseen las personas, cumplir con un compromiso aun frente a circunstancias cambiantes a adversas.
- *Obligación*: vínculo que impone la ejecución de una conducta o actividad específica.
- *Principio*: regla que sirve de guía para definir la conducta, ya que recoge aquello que se toma como válido o bueno.
- *Recursos Institucionales*: ingresos provenientes de subsidios federal, estatal, proyectos, donativos y otros.
- *Titular*: máxima autoridad existente en la Universidad Autónoma de Sinaloa. Es quien se encarga de

dirigirla, representarla y presidir los actos y órganos de la misma.

- *Transparencia*: es la cualidad de actuar con claridad, evidenciando ante sí y ante los demás los propios actos, sin buscar excusa en la posición política, administrativa o ideológica. Garantizar el derecho de acceso a la información salvaguardando la protección de los datos personales.
- *Tolerancia*: es uno de los principios que la Universidad sostendrá como base y consiste en lo siguiente: En el respeto, la aceptación y el aprecio de la rica diversidad de las culturas de nuestro mundo, de nuestras formas de expresión y medios de ser humanos. La fomentan el conocimiento, la actitud de apertura, la comunicación y la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión. La tolerancia reside en la armonía de la diferencia. No solo es un deber moral, sino además una exigencia política y jurídica. La tolerancia, la virtud que hace posible la paz, contribuye a sustituir la cultura de guerra por una cultura de la paz.
- *Valores*: los valores éticos son conceptos que describen comportamientos humanos generadores del bien común; son definiciones genéricas, cuya aplicación a todos beneficia. La aplicación de los mismos mueve al individuo para actuar bien; influye directamente en sus decisiones y su repetición origina hábitos.

CAPÍTULO III

Principios del Código de Conducta

Artículo 7

La aplicación de los valores institucionales a través de la definición de reglas concretas de actuación y comportamiento para todos los miembros de la comunidad universitaria debe adoptar. Se han estructurado con base en los siguientes principios generales:

Sección I

Institucionalidad

Artículo 8

Para incentivar el principio de Institucionalidad, la comunidad universitaria, estudiantes, personal académico (docentes e investigadores), funcionarios y trabajadores universitarios están obligados a:

- I. Tener conocimiento del marco jurídico de la Institución, así como las políticas y lineamientos de la Universidad Autónoma de Sinaloa;

- II. Atender y procurar el interés público por encima de intereses personales y particulares;
- III. Manejarse en todo momento con apego a la verdad, sin distorsionar u omitir información relevante para el conocimiento de los hechos;
- IV. Las tareas que se encomienden deberán desarrollarse con calidad, economía y eficiencia; y
- V. Establecer la comunicación directa a quien corresponda o las instancias competentes sobre cualquier acto u omisión del que se tenga conocimiento y sea contrario a las leyes, principios o valores de la Institución, incluyendo los preceptos de este código.

Sección II

Imparcialidad

Artículo 9

Con el fin de promover el principio de Imparcialidad, la comunidad universitaria, estudiantes, personal académico (docentes e investigadores), funcionarios y trabajadores universitarios están obligados a:

- I. Realizar sus funciones de manera objetiva, en forma ajena a prejuicios personales, atendiendo a criterios objetivos sin influencias de sesgos,

- prejuicios o tratos diferenciados por razones inapropiadas;
- II. Deberá excluir de cualquier actitud, motivación o interés que no sea el beneficio institucional;
 - III. Manejarse de manera neutral sin conceder privilegios o preferencias a personas o grupo alguno; y
 - IV. Abstenerse de cualquier acción que impida el ejercicio de los derechos y la igualdad de oportunidades de las personas.

Sección III *Economía y Eficacia*

Artículo 10

La Universidad procurará mantener los principios de Economía y Eficacia promoviendo estos mismos entre la comunidad universitaria, estudiantes, personal académico (docentes e investigadores), funcionarios y trabajadores universitarios a través de las siguientes acciones de carácter obligatorio:

- I. Manejo eficiente, eficaz y económico haciendo uso racional de los bienes y los recursos institucionales;
- II. Informes en tiempo y forma de los gastos ejercidos de manera precisa y oportuna sobre el

ejercicio de los recursos institucionales, que por cualquier concepto le sean entregados y hacer los reintegros correspondientes cuando proceda;

- III. Los bienes y servicios institucionales no deberán ser utilizados para atender asuntos de carácter privado;
- IV. Deberá contribuir a la preservación del patrimonio cultural y a la sustentabilidad del medio ambiente así como de los recursos naturales, de acuerdo con las funciones que realiza; y
- V. En su caso, de los reintegros de recursos, restituir las cantidades que resulten por el abuso o el uso irracional del patrimonio institucional.

Sección IV *Respeto y Tolerancia*

Artículo 11

Cada integrante de la comunidad universitaria debe conducirse apegado a los principios de Respeto y Tolerancia, obligándose a:

- I. Manejarse de manera cordial y respetuosa hacia toda persona, en el interior de la Institución como en el exterior, que el ambiente o entorno proporcione la armonía y el diálogo;

- II. Evitar las manifestaciones sean verbales, escritas o de cualquier tipo que resulten notoriamente ofensivas o degradantes para otra persona;
- III. Evitar cualquier acto de discriminación, incluyendo los motivados por el género, edad, condición social o económica, preferencia sexual, estado civil, lengua, discapacidad, preferencia política o religión;
- IV. Evitar cualquier tipo de acoso (sexual, físico, psicológico o laboral), o cualquier otra conducta que atente contra la confianza que una persona tiene en su propia dignidad; y
- V. Procurar un ambiente laboral armonioso y profesional corresponde al liderazgo de los mandos medios y superiores.

Sección V
Fortaleza e Imagen institucional

Artículo 12

Es imperante incentivar los principios de Fortaleza e Imagen institucional entre integrantes de la comunidad universitaria, por lo que estarán obligados a:

- I. Preservar y elevar la buena imagen de la Institución, con actitud apariencia y lenguaje apropiado;

- II. Participar en los programas de capacitación institucional a fin de fortalecer sus conocimientos y competencias profesionales de acuerdo con los lineamientos del Plan de Desarrollo Institucional; y
- III. Procurar la especialización y certificaciones continuas dentro del área profesional, sin perjuicio del cumplimiento pleno de sus actividades oficiales.

Sección VI
Protección de integridad física

Artículo 13

Para garantizar la Protección e integridad física en la comunidad universitaria, deberán sujetarse a lo siguiente:

- I. Conocer y cumplir con todas las disposiciones aplicables, incluyendo las de protección civil, que tienen por objeto proteger la vida y salvaguardar la integridad física de las personas;
- II. No realizar conductas negligentes que pongan en riesgo su propia integridad física o la de terceros;
- III. Tener conocimiento de las directrices institucionales así como los lineamientos del superior

- jerárquico que tienen por objeto fortalecer la seguridad en el desarrollo de sus funciones;
- IV. Manejarse con una conducta íntegra, prudente, y profesional que evite contingencias o situaciones de riesgo; y
 - V. Tener conocimiento y verificar que los seguros institucionales los protege de eventualidades, que estén vigentes y cumplir con los requisitos establecidos en las pólizas correspondientes.

Sección VII

Probidad

Artículo 14

Los funcionarios y trabajadores universitarios deberán conducirse con probidad y de conformidad con las siguientes disposiciones:

- I. Desarrollar las funciones correspondientes con probidad cumpliendo con las leyes y reglamentos aplicables;
- II. Manejarse de acuerdo con las directrices institucionales y a toda normativa aplicable que tenga por objeto evitar conflicto de intereses;
- III. Abstenerse de cualquier acción u omisión que implique un acto deshonesto o fraudulento;

- IV. La falsificación o alteración de registros de información, documentos o cuentas;
- V. El ejercicio indebido de fondos, suministros u otros bienes;
- VI. El uso deliberado de información falsa; y
- VII. El uso o divulgación de la información o de las actividades institucionales para tener ventajas indebidas.

Sección VIII

Aceptación de muestras de cortesías y hospitalidad

Artículo 15

Los bienes o servicios ofrecidos a los funcionarios y trabajadores universitarios, como parte de un protocolo de cortesía, solo podrán ser aceptados en los casos siguientes:

- I. Cuando sea evidente que se ofrecen sin el propósito de influir en las decisiones oficiales del funcionario o trabajador universitario, cualquiera que sea su rango o función;
- II. Cuando se encuentran dentro de los estándares de la cortesía, hospitalidad o el protocolo;
- III. Cuando no se trata de dinero en efectivo;
- IV. Cuentan con la autorización de su superior jerárquico para aceptarlos; y

- V. Cuando no generan duda sobre la integridad y la actuación imparcial del funcionario o trabajador universitario.

CAPÍTULO IV

Compromisos de la Comunidad Universitaria

Sección I

Compromisos del personal académico

Artículo 16

El personal docente e investigador se regirá por las disposiciones estatutarias y reglamentarias de la Institución universitaria, respondiendo ante las instancias correspondientes como ciudadanos profesionales, y deberán observar los siguientes lineamientos de conducta:

16-A. Conductas éticas:

- I. Mejorar constante y sistemáticamente su formación académica, participando en los programas de actualización, capacitación y perfeccionamiento que establezca la Universidad, asociados a los avances científicos, humanísticos y tecnológicos;
- II. Participar activamente en el mejoramiento de la vida socio-cultural de su entorno, fomentando el conocimiento y la valoración de aspectos

que contribuyan a la formación integral de los miembros de la comunidad universitaria;

- III. Actuar en el mejoramiento de la vida sociocultural de su entorno, fomentando el conocimiento y la valoración de aspectos a la formación integral de los estudiantes universitarios;
- IV. Participar en la búsqueda del saber y la verdad a través de la investigación teórica y aplicada que nutra su acervo intelectual y sirva de base a su desempeño docente;
- V. Mantener con los estudiantes una relación de confianza que fomente el respeto absoluto a la dignidad de la persona, estimulando un adecuado desarrollo integral en ellos;
- VI. Promover la educación a favor de los estudiantes sin inducirlos o utilizarlos para intereses propios o ajenos, sean comerciales, económicos, políticos o religiosos;
- VII. Trabajar en forma integrada para que cada estudiante obtenga una sólida formación científica, humanística y tecnológica que les permita integrarse con éxito a la sociedad y al ejercicio de su profesión;
- VIII. Garantizar un trato digno a los estudiantes y rechazar prácticas discriminatorias, fundadas en el origen étnico, el sexo, la religión, la condición social y, en general, todas aquellas que anulen o menoscaben el reconocimiento, goce o disfrute de las prácticas educativas en condiciones

de igualdad, derechos y libertades de la persona humana;

- IX. Cumplir con las actividades docentes conforme a los planes de estudios y desarrollar la totalidad de los objetivos, contenidos y actividades establecidas en los programas de la Institución, de acuerdo con las previsiones de los organismos competentes, dentro del calendario escolar y su horario de trabajo, conforme a las disposiciones reglamentarias;
- X. Planificar el trabajo docente y rendir oportunamente la información que le sea requerida por las autoridades competentes;
- XI. Evaluar al estudiante en forma integral, sistemática, reflexiva, transformadora, equitativa, justa, flexible y pertinente, de acuerdo con los lineamientos universitarios; y
- XII. Facilitar a la comunidad estudiantil los conocimientos e instrumentos necesarios, a fin de despertar en ellos el máximo interés hacia todo aquello que constituya el patrimonio cultural de la Universidad, de la nación y de la humanidad.

16-B. Conductas no deseadas

Abstenciones:

- I. No conducirse con un trato digno y cordial, conforme a los protocolos de: actuación y de cooperación entre los integrantes de la comunidad universitaria;

- II. Realizar cualquier tipo de discriminación tanto a los integrantes de la comunidad universitaria, como a toda persona en general;
- III. Retrasar de manera negligente las actividades que permitan realizar de forma ágil y expedita labores de docencia;
- IV. Hostigar, agredir, amedrentar, acosar, intimidar o amenazar a compañeros de trabajo, alumnos o personal subordinado;
- V. Ocultar información y documentación oficial de la universidad, con el fin de entorpecer las solicitudes de acceso a la información pública;
- VI. Recibir o solicitar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo en la gestión y otorgamiento de trámites y servicios;
- VII. Realizar actividades particulares en horarios de trabajo que contravengan las medidas aplicables para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos;
- VIII. No excusarse de intervenir en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar, de negocios, cualquier otro en el que tenga algún conflicto de intereses;
- IX. Utilizar el parque vehicular terrestre, para usos distintos a los establecidos por la Universidad Autónoma de Sinaloa;
- X. Solicitar la baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes muebles, cuando estos sigan siendo útiles;

- XI. Obstruir la presentación de denuncias, acusaciones o delaciones sobre el uso indebido o de derroche de recursos económicos que impidan o propicien la rendición de cuentas;
- XII. Evitar conducirse con criterios de sencillez, austeridad y uso adecuado de los bienes y medios que disponga con motivo del ejercicio del cargo en la Universidad; y
- XIII. Conducirse de manera ostentosa, inadecuada y desproporcionada respecto a la remuneración y apoyos que se determinen presupuestalmente para el cumplimiento de sus funciones.

Sección II

Compromisos de funcionarios y personal administrativo

Artículo 17

Funcionarios y personal administrativo están regidos por las disposiciones estatutarias y reglamentarias de la Institución Universitaria, respondiendo ante las instancias correspondientes, y deberán observar los siguientes lineamientos de conducta:

17-A. Conductas éticas

- I. Cooperar con el mantenimiento del orden institucional y la disciplina de la comunidad universitaria;

- II. Atender puntualmente sus obligaciones, cumplir con los horarios establecidos por la Institución y llevar a cabo las evaluaciones correspondientes con la finalidad de mejorar su desempeño profesional;
- III. Favorecer el desarrollo de un clima laboral sano y productivo;
- IV. Participar en el buen uso y mantenimiento de las áreas de trabajo, herramientas, materiales y equipos utilizados en el cumplimiento de sus labores;
- V. Colaborar con el fortalecimiento de la conciencia social entre compañeros;
- VI. Contribuir en el fortalecimiento de la identidad nacional, la familia, la libertad, la democracia, la justicia y la paz social en la comunidad;
- VII. Mantener una actitud de mejora constante y sistemática de la formación profesional, participando en programas de actualización, capacitación y perfeccionamiento, de acuerdo con las funciones propias que requiera su área de trabajo en la Universidad;
- VIII. Respetar el ambiente laboral mediante una actitud cívica y tolerante en consideración por la actividad laboral que también realicen los demás compañeros; y
- IX. Desarrollar las actividades correspondientes a su cargo con discreción, eficacia, eficiencia, calidad, idoneidad, legalidad, probidad, profesio-

nalismo, prudencia, responsabilidad, seriedad y actitud de servicio.

17-B. Conductas no deseadas

Asimismo, los funcionarios y trabajadores universitarios, de acuerdo con sus actividades y responsabilidad, deberán abstenerse de las siguientes conductas:

1. Actuación pública

Abstenciones:

- I. Adquirir para sí o para terceros, bienes o servicios de personas u organizaciones beneficiadas con programas o contratos gubernamentales, a un precio notoriamente inferior o bajo condiciones de crédito favorables, distintas a las del mercado;
- II. Favorecer o ayudar a otras personas u organizaciones a cambio o bajo la promesa de recibir dinero, dádivas, obsequios, regalos o beneficios personales o para terceros;
- III. Ignorar las recomendaciones de los organismos públicos garantes de los derechos humanos y de prevención de la discriminación y obstruir alguna investigación por violaciones en esta materia;
- IV. Obstruir la presentación de denuncias administrativas, penales o políticas, por parte de compañeros de trabajo, subordinados o de ciudadanos en general;
- V. Permitir que los funcionarios y trabajadores universitarios subordinados incumplan total o parcialmente con su jornada u horario laboral;

- VI. Realizar cualquier tipo de discriminación tanto a otros funcionarios y trabajadores universitarios como a toda persona en general;
- VII. Actuar como abogado o procurador en juicios de carácter penal, administrativo, agrario, civil, mercantil o laboral que se promuevan en contra de la Universidad Autónoma de Sinaloa;
- VIII. Dejar de asistir de manera injustificada o no cumplir con los horarios que le sean encomendados por su superior;
- IX. Dejar de prestar la atención y trato amable a los superiores, así como de proporcionar el apoyo que estos le soliciten;
- X. Dejar de prestar trato amable a personal subordinado, compañeros de trabajo o superiores; y
- XI. Utilizar los bienes materiales y recursos institucionales para propósitos personales, incluyendo la sustracción de los mismos.

2. Información pública

Abstenciones:

- I. Declarar la incompetencia para la atención de una solicitud de acceso a información pública, a pesar de contar con atribuciones o facultades legales o normativas;
- II. Alterar, ocultar o eliminar de manera deliberada, información pública;
- III. Permitir o facilitar el robo, sustracción, extravío, destrucción o inutilización indebida, de información o documentación pública;

- IV. Proporcionar indebidamente documentación e información confidencial o reservada;
- V. Utilizar con fines lucrativos las bases de datos a las que tenga acceso o que haya obtenido con motivo de su empleo, cargo, comisión o funciones; y
- VI. Obstaculizar las actividades para la identificación, generación, procesamiento, difusión y evaluación de la información en materia de transparencia.

3. Contrataciones, licencias, permisos y concesiones

Abstenciones:

- I. No declarar conforme a las disposiciones aplicables los posibles conflictos de interés, negocios y transacciones comerciales que de manera particular haya tenido con personas y organizaciones inscritas en el padrón de proveedores y prestadores de servicios de la Universidad;
- II. Dejar de aplicar el principio de igualdad de la competencia que debe prevalecer entre los participantes dentro de los procedimientos de contratación;
- III. Establecer condiciones en las invitaciones o convocatorias que representen ventajas o den un trato diferenciado a los licitantes;
- IV. Favorecer a los licitantes teniendo por satisfechos los requisitos o reglas previstos en las invitaciones o convocatorias cuando no lo están, simulando el cumplimiento de estos o coadyuvando a su cumplimiento extemporáneo;

- V. Beneficiar a los proveedores sobre el cumplimiento de los requisitos previstos en las solicitudes de cotización;
- VI. Proporcionar de manera indebida información de los particulares que participen en los procedimientos de contrataciones públicas;
- VII. Ser parcial en la selección, designación, contratación y en su caso, remoción o rescisión del contrato, en los procedimientos de contratación;
- VIII. Evitar imponer sanciones a licitantes, proveedores y contratistas que infrinjan las disposiciones jurídicas aplicables;
- IX. Enviar correos electrónicos a los licitantes, proveedores, contratistas o concesionarios a través de cuentas personales distintas al correo institucional;
- X. Reunirse con licitantes, proveedores, contratistas y concesionarios fuera de los inmuebles oficiales, salvo para los actos correspondientes a la visita al sitio para verificar avances;
- XI. Solicitar requisitos sin sustento para el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones;
- XII. Dar trato inequitativo o preferencial a cualquier persona u organización en la gestión que se realice para el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones;
- XIII. Recibir o solicitar dinero o cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo en la gestión que se realice para el otorgamiento y

prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones;

- XIV. Ser beneficiario directo o a través de familiares, de contratos gubernamentales relacionados con la Universidad; y
- XV. Contratar asesorías o servicios profesionales con personas físicas o jurídico colectivas en las que tengan un interés personal o participación.

4. Trámites y servicios

Abstenciones:

- I. Ejercer una actitud contraria de servicio, respeto y cordialidad en el trato, incumpliendo protocolos de actuación o atención al público;
- II. Otorgar información falsa sobre el proceso y requisitos para acceder a consultas, trámites, gestiones y servicios;
- III. Realizar trámites y otorgar servicios de forma deficiente, retrasando los tiempos de respuesta, consultas, trámites, gestiones y servicios;
- IV. Exigir, por cualquier medio, requisitos o condiciones adicionales a los señalados por las disposiciones jurídicas de los trámites y servicios;
- V. Discriminar por cualquier motivo en la atención de consultas, la realización de trámites y gestiones y la prestación de servicios; y
- VI. Recibir o solicitar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo en la gestión que se realice para el otorgamiento del trámite o servicio.

5. Recursos humanos

Abstenciones:

- I. Dejar de garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso con base en el mérito;
- II. Proporcionar a un tercero no autorizado, información contenida en expedientes del personal y en archivos de recursos humanos bajo su resguardo;
- III. Suministrar información sobre los reactivos de los exámenes elaborados para la ocupación de plazas vacantes a personas distintas del directamente interesado;
- IV. Seleccionar, contratar, nombrar o designar a personas que no cuenten con el perfil del puesto, con los requisitos y documentos establecidos, o que no cumplan con las obligaciones que las leyes imponen a los funcionarios y trabajadores universitarios;
- V. Inhibir la formulación o prestación de inconformidades o recursos que se prevean en el proceso de ingreso;
- VI. Otorgar a un funcionario o trabajador universitario, durante su proceso de evaluación, una calificación que no corresponda a sus conocimientos, actitud, capacidades o desempeño;
- VII. Presentar información y documentación presuntamente falsa o que induzca al error, sobre el cumplimiento de metas de su evaluación del desempeño;

- VIII. Evitar que el proceso de evaluación del desempeño de los funcionarios y trabajadores universitarios, se realice en forma objetiva y en su caso, dejar de retroalimentar sobre los resultados obtenidos cuando el desempeño sea contrario a lo esperado;
- IX. Eludir, conforme a sus atribuciones, la reestructuración de áreas identificadas como sensibles o vulnerables a la corrupción o en las que se observe una alta incidencia de conductas contrarias al Código de Ética y al CÓDIGO DE CONDUCTA; y
- X. Omitir o no entregar en tiempo la documentación o información que se requiera para el trámite de los juicios para la debida defensa de la Universidad.

6. Procesos de evaluación

Abstenciones:

- I. Transgredir el alcance y orientación de los resultados de las evaluaciones que realice cualquier instancia interna o externa en materia de evaluación o rendición de cuentas;
- II. Dejar de atender las recomendaciones formuladas por cualquier instancia de evaluación, ya sea interna o externa; y
- III. Alterar registros de cualquier índole para simular o modificar los resultados de las funciones, programas y proyectos de la Universidad.

7. Control Interno

Abstenciones:

- I. Dejar de comunicar los riesgos asociados al incumplimiento de objetivos institucionales, así como los relacionados con corrupción y posibles irregularidades que afecten los recursos económicos públicos;
- II. Generar información financiera, presupuestaria, programática y de operación sin el respaldo suficiente;
- III. Cobrar dádivas o favores por ocultar, simular, extraviar o cambiar los resultados de control interno;
- IV. Comunicar información financiera, presupuestaria, programática y de operación incompleta, confusa o dispersa;
- V. Omitir supervisar los planes, programas o proyectos a su cargo, o en su caso, las actividades y el cumplimiento de las funciones del personal que le reporta;
- VI. Ejecutar sus funciones sin establecer las medidas de control que le correspondan;
- VII. Omitir modificar procesos y tramos de control, conforme a sus atribuciones, en áreas en las que se detecten conductas contrarias al Código de Ética o al CÓDIGO DE CONDUCTA;
- VIII. Dejar de implementar o en su caso, de adoptar, mejores prácticas y procesos, para evitar la corrupción y prevenir cualquier conflicto de interés; y

- IX. Inhibir las manifestaciones o propuestas que tiendan a mejorar o superar deficiencias de operación, de procesos, de calidad de trámites y servicios, o de comportamiento ético de los funcionarios y trabajadores universitarios.

8. Procedimientos administrativos

Abstenciones:

- I. Omitir notificar el inicio del procedimiento y sus consecuencias;
- II. Dejar de otorgar el derecho de ofrecer pruebas;
- III. Prescindir el desahogo de pruebas en que se finque la defensa;
- IV. Resolver las responsabilidades administrativas con falta de fundamento legal, o sin que se aporten los elementos, pruebas necesarias, o fuentes de obligaciones, con el fin que estos se pierdan ante otra instancia;
- V. Negociar los procedimientos de responsabilidades con los involucrados, manteniendo reuniones o acuerdos privados para beneficio personal;
- VI. Excluir la oportunidad de presentar alegatos;
- VII. Omitir señalar los medios de defensa que se pueden interponer para combatir la resolución dictada;
- VIII. Negarse a informar, declarar o testificar sobre hechos que le consten relacionados con conductas contrarias a la normatividad, así como al Código de Ética y al CÓDIGO DE CONDUCTA;
- IX. Dejar de proporcionar o negar documentación o información que el Comité y la autori-

dad competente requiera para el ejercicio de sus funciones o evitar colaborar con estos en sus actividades; y

- X. No observar los criterios de legalidad, imparcialidad, objetividad y discreción en los asuntos de los que tenga conocimiento que impliquen contravención a la normatividad, así como al Código de Ética o al CÓDIGO DE CONDUCTA.

Sección III

Compromisos de estudiantes universitarios

Artículo 18

La comunidad estudiantil estará regida por las disposiciones estatutarias y reglamentarias de la Institución universitaria, y deberá observar las siguientes conductas éticas:

- I. Respetar a los catedráticos, funcionarios, personal administrativo y de servicios;
- II. Participar en todas las actividades académicas y culturales convocadas por las autoridades universitarias;
- III. Asistir puntualmente a clases, aprovechando al máximo las orientaciones del docente en función de su formación integral;

- IV. Dedicar el tiempo necesario al estudio e investigación, cumpliendo con la exigencia académica de la Universidad;
- V. Desarrollar y practicar en todas las circunstancias los valores institucionales de la Universidad;
- VI. Cuidar y proteger los inmuebles, las áreas de estudio, materiales didácticos y bienes patrimoniales de la Universidad;
- VII. Contribuir en la educación ambiental con la conservación de los recursos naturales y del medio ambiente, participando activamente en programas o campañas o bien creando campañas para tal efecto;
- VIII. Garantizar un trato digno entre sus compañeros evitando actos discriminatorios fundados en el origen étnico, el sexo, la religión, la condición social y, en general todas aquellas que anulen o menoscaban el reconocimiento, goce o disfrute de las prácticas educativas en condiciones de igualdad, derechos y libertades; y
- IX. Coadyuvar con el orden institucional en cuanto a tener coherencia de las propias acciones con la misión y visión de la Universidad.

CAPÍTULO V

Cumplimiento del Código de Conducta

DE LAS SANCIONES

Artículo 19

Las conductas que no se apeguen al presente CÓDIGO DE CONDUCTA serán sancionadas de acuerdo con la reglamentación interna aplicable, mediante las instancias universitarias competentes para aplicar, interpretar, difundir y evaluar el cumplimiento del mismo.

Legislación universitaria aplicable:

- I. Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Sinaloa, Capítulo VIII, De las responsabilidades y sanciones;
- II. Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Sinaloa, Capítulo IX, Tribunal Universitario, Artículo 78, Artículo 80; Capítulo X, Defensor de los Derechos Universitarios, Reglamento de la Defensoría de los Derechos Universitarios;
- III. Manual de Organización de la Universidad Autónoma de Sinaloa 8.1.1.3; y

IV. Reglamento de Funcionamiento del Tribunal Universitario.

TRANSITORIOS

Primero

Este Código entrará en vigor a partir de la implementación del Sistema de Control Interno Institucional.

Segundo

Este Código deberá hacerse del conocimiento de la comunidad universitaria con su publicación en los principales medios de difusión de la Universidad.

El *Código de Conducta*,
de la Universidad Autónoma de Sinaloa,
se terminó de imprimir en mayo de 2019
en los talleres de la Imprenta Universitaria,
ubicados en Ignacio Allende esquina
con Josefa Ortiz de Domínguez,
colonia Gabriel Leyva,
Culiacán, Sinaloa. C. P. 80000).
La impresión consta de 250 ejemplares.

